



Informe Financiero Complementario
Proyecto de ley que modifica distintas leyes con el fin de cautelar el buen funcionamiento del mercado financiero
Mensaje N° 111-368

Boletín N° 13.564-05

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones tienen como objetivo introducir modificaciones al presente Proyecto de ley que modifica distintas leyes con el fin de cautelar el buen funcionamiento del mercado financiero, las que se resumen a continuación:

1. Se reemplaza el artículo primero por el siguiente: "Reemplázase en el número 4) del inciso décimo octavo del artículo 45 del decreto ley N° 3.500, de 1980, que establece nuevo sistema de pensiones, el guarismo "15%" por "20%"."
2. Se reemplaza el inciso final del numeral 1 del artículo segundo: "Esta disposición predominará sobre cualquier otra establecida a este respecto, incluida la del artículo 79 de la ley N° 18.046."
3. Se modifica el artículo tercero: se incorpora un nuevo artículo 8° ter, el que permite que los títulos de deuda que emitan emisores ya inscritos en el Registro de Valores y que cumplan con las características que establezca la CMF, puedan acogerse a la modalidad de registro automático establecido en este artículo. Se señala que se deberá acompañar a su solicitud las clasificaciones de riesgo, el ejemplar de la escritura pública, y la demás documentación que la Comisión establezca.
4. Se modifica el artículo tercero: se elimina el numeral 3.
5. Se incorpora un artículo primero transitorio, el cual indica que las modificaciones contenidas en los números 2), 3), 4) y 5) del artículo segundo de esta ley, tendrán una vigencia de 36 meses contados desde la publicación de esta última en el Diario Oficial.
6. Se incorpora un artículo segundo transitorio, el cual indica que La CMF y la Superintendencia de Pensiones deberán exponer trimestralmente, a partir de la publicación de la presente ley y por el plazo de un año, a las Comisiones de Hacienda del Senado y la Cámara de Diputados, los efectos que todas las



modificaciones contempladas en el PDL hayan producido tanto en los mercados respectivos, como en la supervisión de los mismos.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La aplicación de las presentes indicaciones no irrogará un mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de información

- Texto del Mensaje N° 111-368 del Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica distintas leyes con el fin de cautelar el buen funcionamiento del mercado financiero.
- Texto del Mensaje N° 73-368 del Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de ley que modifica distintas leyes con el fin de cautelar el buen funcionamiento del mercado financiero.
- Decreto Ley N°3.500, de 1980, Que establece el Sistema de Pensiones.
- Decreto con Fuerza de Ley N°251, de 1931, del Ministerio de Hacienda, Sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.
- Ley N°18.045, Ley de Mercado de Valores.
- Ley N°18.046, Ley sobre Sociedades Anónimas.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 545 HC
Reg. 112 GG
I.F. N°114/13.07.2020
I.F. N°086/26.05.2020



MATÍAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirector de Presupuestos:



Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública:

